



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Intendencia General SMV N° 051-2023-SMV/11.1

Lima, 12 de julio de 2023

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2023025974, así como el Informe Interno N° 1001-2023-SMV/11.1 del 12 de julio de 2023, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 09 de junio de 2023, Metalúrgica Peruana S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de sus acciones de inversión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por cesación del interés público en el valor, según lo dispuesto por el artículo 39, inciso d), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, y el artículo 23, segundo párrafo, inciso (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, de la evaluación efectuada en el marco del procedimiento administrativo al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución CONASEV N° 076-80-EF/94.10 del 11 de agosto de 1980, se dispuso la inscripción de las acciones laborales (hoy, acciones de inversión) de Metalúrgica Peruana S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, mediante Junta Universal de Accionistas de Metalúrgica Peruana S.A. del 09 de mayo de 2023, se acordó por unanimidad la exclusión de las acciones de inversión de Metalúrgica Peruana S.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 20, numeral 20.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, mediante Carta EMI-



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

344/2023, la Bolsa de Valores de Lima indicó que no tenía ninguna observación respecto a la información presentada por Metalúrgica Peruana S.A.;

Que, Metalúrgica Peruana S.A. ha presentado los requisitos de información y documentación requeridos por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, a efectos de la exclusión de las acciones de inversión de la referida sociedad;

Que, el artículo 39, inciso d), del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores; y el artículo 23, segundo párrafo, inciso (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cuando se verifique la cesación del interés público, la cual en el caso de acciones de capital social o acciones de inversión, inscritas a solicitud del emisor o de los tenedores de valores, se evidencia cuando dichos valores hayan tenido nula o escasa negociación durante los tres (03) últimos años;

Que, de conformidad con el artículo 39, inciso d), del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 23, segundo párrafo, inciso (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, se ha evidenciado la cesación del interés público en las acciones de inversión de Metalúrgica Peruana S.A., toda vez que dichos valores han tenido nula negociación en la Rueda de Bolsa durante los tres (03) últimos años, según lo manifestado por la Bolsa de Valores de Lima mediante Carta EMI-344/2023;

Que, de otro lado, respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC cuando se excluya un valor del Registro Público del Mercado de Valores, establecida en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, se debe señalar que la exclusión de las acciones de inversión de Metalúrgica Peruana S.A. se encuentra dentro de la causal de excepción para la no realización de una OPC, contemplada tanto en el artículo 23, segundo párrafo, inciso (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, como en el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Difusión de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General, Agenda Temprana y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 39, inciso d), del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores; los artículos 20, 21 y 23 del

Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones de inversión de Metalúrgica Peruana S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Metalúrgica Peruana S.A., en calidad de emisor; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas